

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 28 de febrero de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha veintiocho de febrero de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 172-2020-R.- CALLAO, 28 DE FEBRERO DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente Nº 01084806) recibida el 29 de enero de 2020, por medio de la cual la señorita ROSA NOMEI DOROTEO IPANAQUE, egresada de la Segunda Especialidad Profesional de Emergencias y Desastres de la Facultad de Ciencias de la Salud, solicita la rectificación de sus nombres y apellidos sin tilde.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 110-2018-CU del 22 de mayo de 2018, se reconoció como ingresante a la Universidad Nacional del Callao, entre otros, a doña ROSA NOEMÍ DOROTEO IPANAQUÉ, en el Proceso de Admisión 2018-A, a la Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Emergencias y Desastres de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Casa Superior de Estudios;

Que, el Director de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio Nº 0091-2020-D-ORAA del 06 de febrero de 2020, adjunta el Informe Nº 037-2020-SEC/ST-ORAA del 04 de febrero de 2020, por el que informa que en la Resolución de Ingreso Nº 110-2018-CU del 22 de mayo de 2018 y en la base de datos la recurrente se encuentra registrada como ROSA NOEMÍ DOROTEO IPANAQUÉ;

Que, obra en autos el original del Partida de Nacimiento y copia de D.N.I. legalizada por Notario Público de la recurrente donde figura como ROSA NOEMI DOROTEO IPANAQUE;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal Nº 173-2020-OAJ-UNAC, recibido el 11 de febrero de 2020, a mérito de los Informes de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, de la copia de la Partida de Nacimiento, copia del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, opina que es procedente la rectificación administrativa de la Resolución de Ingreso Nº 110-2018-CU de su segundo nombre y apellido materno de la estudiante ROSA NOEMI DOROTEO IPANAQUE, y demás documentos que expida nuestra Casa Superior de Estudios;

Que, mediante Resolución Nº 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de cambio de nombre y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Que, el Art. 212, numeral 212.1 del D.S. 004-2019-JUS "TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General", señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25 de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Estando a lo glosado; de conformidad al Informe Nº 037-2020-SEC/ST-ORAA y Oficio Nº 0091-2020-D-ORAA de la Oficina de Registros y Archivos Académicos de fechas 04 y 11 de febrero de 2019 respectivamente, al Informe Legal Nº 173-2020-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 11



de febrero de 2020, a la legislación vigente que establece el derecho de toda persona a llevar el nombre o nombres que le corresponde y hacerlo valer en las instancias administrativas y judiciales; a los Arts. 19, 25 y 26 del Código Civil; al Art. 201 numeral 201.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 101-97-CU, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **MODIFICAR** la Resolución N° 110-2018-CU del 22 de mayo de 2018, así como en la base de datos, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente al segundo prenombre y segundo apellido de la recurrente, egresada de la Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Emergencias y Desastres de la Facultad de Ciencias de la Salud, de esta Casa Superior de Estudios, debiendo registrarse a la recurrente como: **ROSA NOEMI DOROTEO IPANAQUE**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.
- 2º **DISPONER**, que la Facultad de Ciencias de la Salud, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en sus padrones correspondientes la rectificación señalada en el numeral anterior.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultad de Ciencias de la Salud, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Jáuregui
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, EPG, FCS, OAJ, OCI, ORAA, URA, OBU, UCR, e interesada.